



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento ADL141003C	Código de Expediente ADL/2019/32	Fecha y Hora 18/02/2020 10:09	Página 1 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3Q0K5R1D3T036M1H01OI		

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PEÓN) A CONTRATAR DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2019-2020 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

1.-OBJETO

Tras haber quedado desierta la plaza de peón de construcción convocada recientemente a través de los Planes de Empleo 2019-2020 en el marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito local, es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación por parte del Ayuntamiento de Coaña, de una persona desempleada como Operario de Servicios Múltiples en la categoría de peón a jornada completa, por un periodo de un año y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con las personas beneficiarias que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo de la presente convocatoria.

2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

Esta oferta de empleo será publicada a través de TRABAJASTUR y tanto la convocatoria para la presentación de solicitudes, como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas serán publicadas en la Web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodecoana.com) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Igualmente, se difundirá este proceso selectivo a través de la página de Facebook "Boletín de Empleo de Coaña" y mediante las Agencias de Desarrollo Local y Oficinas de Información Juvenil de la Comarca.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito Local, va destinado a personas desempleadas que, de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de personas paradas de larga duración, priorizando a las mujeres Víctimas de violencia de género y mayores de 52 años.
2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre:
 - a. Personas perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como miembros de la unidad de convivencia que se benefician de



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento ADL14I003C	Código de Expediente ADL/2019/32	Fecha y Hora 18/02/2020 10:09	Página 2 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3Q0K5R1D3T036M1H01OI		

ellas.

- b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 1. ° Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 2. ° Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e. Personas recluidas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como quienes se encuentran en libertad condicional y personas ex reclusas.
- f. Menores internos/as que se incluyan en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como quienes se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos/as.
- g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

4. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento ADL14I003C	Código de Expediente ADL/2019/32	Fecha y Hora 18/02/2020 10:09	Página 3 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3Q0K5R1D3T036M1H01OI		

de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado y por tanto no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

La persona a contratar dentro de los Planes de Empleo habrá de cumplir los siguientes requisitos específicos:

A fecha de formalización de sus respectivos contratos:

1. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
2. Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

A fecha de publicación de la convocatoria (02 de octubre de 2019):

1. Pertenecer a uno de los colectivos enumerados en el apartado 3º:
 - a) Personas que pertenezcan al colectivo de personas paradas de larga duración:

Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores no hayan trabajado o participado en un programa formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que figuran en el certificado de vida laboral.
 - b) Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento ADL14I003C	Código de Expediente ADL/2019/32	Fecha y Hora 18/02/2020 10:09	Página 4 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3Q0K5R1D3T036M1H01OI		

44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2. No ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Coaña con una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del SEPEPA de 22 de septiembre de 2017, BOPA 4 de octubre).
- Convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del SEPEPA de 4 de octubre de 2018, BOPA 8 de octubre).

6.-LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodecoana.com). Esta solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y copia, o copia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Coaña, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en Trabajastur, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Si la solicitud se presenta por registro distinto al del Ayuntamiento de Coaña o a la Oficina de Registro Virtual (ORVE), será requisito imprescindible para la admisión de la misma, informar a este Ayuntamiento de su remisión mediante e-mail a la dirección ines@ayuntamientodecoana.com debiendo adjuntar al mismo la solicitud junto con toda la documentación compulsada y el justificante de haberlo presentado por otro registro (documentación de solicitud con sello administrativo), con anterioridad a la finalización del plazo de presentación. No se valorará ningún requisito y/o mérito que no esté acreditado con un documento oficial.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento ADL14I003C	Código de Expediente ADL/2019/32	Fecha y Hora 18/02/2020 10:09	Página 5 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3Q0K5R1D3T036M1H01OI		

de la formalización de la contratación.

7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de las personas beneficiarias del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidencia: Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.
- Vocales:

Cuatro personas designadas por el órgano competente entre el personal empleado público y que, al menos una de ellas, trabaje en el área objeto de la contratación, de las cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos.

- Secretario/ a: Un/a empleado/a municipal.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria (2 de octubre de 2019).
2. En su caso, Informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato.
3. Documento acreditativo de estar inscrita como persona demandante de empleo no ocupada a fecha de formalización del contrato.
4. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social emitido por los Servicios Sociales Municipales.
5. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento ADL14I003C	Código de Expediente ADL/2019/32	Fecha y Hora 18/02/2020 10:09	Página 6 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3Q0K5R1D3T036M1H01OI		

de género.

- b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Autorización de la persona beneficiaria del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo II).
- Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo III).
- Cualquier otra documentación que pueda determinar el Ayuntamiento.

9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán como admitidas al proceso selectivo aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento ADL14I003C	Código de Expediente ADL/2019/32	Fecha y Hora 18/02/2020 10:09	Página 7 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3Q0K5R1D3T036M1H01OI		

10.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada la prueba selectiva, que atenderá también a la situación personal del aspirante.

10.1.-FASE DE OPOSICIÓN:

La convocatoria para la realización del proceso selectivo se realizará en llamamiento único, de viva voz y por orden de Registro de Entrada de la solicitud, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el órgano de selección, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán acudir provistos del DNI.

Se realizará una **prueba de carácter eliminatorio a determinar**, cuyo contenido, así como los criterios de calificación de la misma y el tiempo máximo para su realización será decidido por el Tribunal de Valoración inmediatamente antes de su comienzo. Dicha prueba podrá ser de tipo teórico o práctico o una combinación de ambos, pudiendo consistir en uno o varios ejercicios.

La prueba será calificada de 0 a 10 puntos.

Se requerirá una puntuación de 5 o más puntos para ser considerado apto y poder continuar en el proceso selectivo accediendo a la fase de concurso. Las puntuaciones obtenidas se expresarán con dos números enteros y dos decimales, con redondeo por exceso del tercer decimal si este fuera superior a 5.

Quienes obtuvieran en la oposición una puntuación inferior a 5 puntos serán excluidos del proceso selectivo con la calificación de no apto y excluidos del proceso selectivo. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido de 5 o más puntos para superar la prueba solo en aquellos casos en que no existan candidatos o resulten insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.2.-FASE DE CONCURSO:

A aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Parados de larga duración mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato (1,25 puntos).



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento ADL14I003C	Código de Expediente ADL/2019/32	Fecha y Hora 18/02/2020 10:09	Página 8 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3Q0K5R1D3T036M1H01OI		

2. Mujeres víctimas de violencia de género (1,25 puntos).
3. Personas Beneficiarias del Salario Social Básico (1,25 puntos).
4. Empadronamiento en el municipio con al menos tres meses de antigüedad (1 punto).
5. Personas con discapacidad (0,25).

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar la prueba, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varias personas, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.- Quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 3º.- Quien tenga más edad.
- 4º.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.
- 5º.- Por sorteo, efectuado en presencia de las personas aspirantes.

11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.- CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, publicándose las personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal (www.ayuntamientodecoana.com).

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal, por un año de duración a jornada completa, bajo la modalidad de contrato laboral con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social", resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento ADL14I003C	Código de Expediente ADL/2019/32	Fecha y Hora 18/02/2020 10:09	Página 9 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3Q0K5R1D3T036M1H01OI		

13.- SUSTITUCIONES

En el caso de que el beneficiario del Programa causara baja, su sustitución recaerá sobre el siguiente aspirante de la lista de reserva constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, el Ayuntamiento de Coaña realizaría un nuevo proceso selectivo.

14.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el período 2014-2020 en el marco del Programa Operativo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

GONZALEZ FERNANDEZ,
ROSANA
Alcaldesa
18/02/2020 12:40